JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio ocho de dos mil veintiuno

Cúmplase lo resuelto por el Superior, en auto del 1 de junio de 2021, que declaró la nulidad de la sentencia proferida el 12 de mayo de 2021, pero conservando validez las pruebas practicadas.

En consecuencia, se ordena vincular a la presente acción constitucional a **LA DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES**, a través del encargado de dicha sección o, en su defecto quien haga sus veces, a quien se le ordena notificar a través del medio más expedido, con traslado de la demanda y sus anexos, para que en el término de 16 horas hábiles, se pronuncie, si lo considera pertinente.
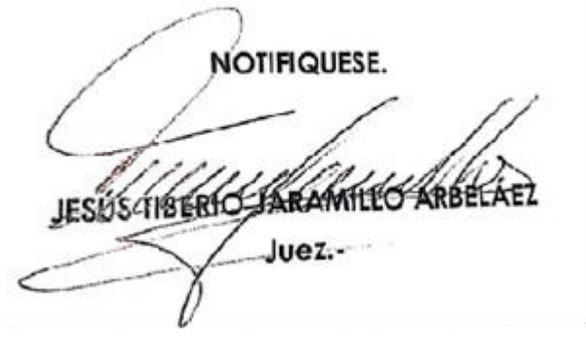
Por lo anterior, se ordena oficiar a **LA DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES**, para que dentro del término concedido presente las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se valorarán al momento de tomas las decisiones pertinentes.